

AUTORIZACION SDE-522-2020

La **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE EXCEPCIONES**, en base a los Articulos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo del 2020 mediante el cual se establece las disposiciones, excepciones y restricciones por un periodo de 7 días para atender la emergencia nacional de infección por Corona Virus COVID-19 y en aplicación del Artículo 29 numeral 7 de la Ley General de Administración Pública y el comunicado emitido por la Presidencia de la República de fecha 15 de marzo de 2020 en el marco de la Emergencia Nacional, **SE AUTORIZA** a todas las **ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINERAS)** a que puedan operar durante el tiempo que dure la emergencia conforme a las reglas siguientes:

1. Se **AUTORIZA** operar los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., con excepción del lunes 23 de marzo, estando autorizadas a prestar servicios de 2:00 a 6:00 p.m.;
2. Las estaciones de servicio de combustible quedan autorizadas únicamente para la venta de combustible;
3. Los trabajadores de las empresas gasolineras deben de cumplir con todas normas y medidas de bioseguridad dictadas por la Secretaria de Salud y los protocolos de higiene y seguridad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;
4. Las estaciones de servicio deben de identificar a sus empleados con un carnet y comprometerse a garantizar el transporte de los mismos de su hogar a la estación de servicio y viceversa;
5. No se permite a los usuarios de las estaciones de servicio de combustible bajar del vehículo, debiendo realizar el pago desde el interior del mismo;
6. Solo se le venderá combustible a las personas que presenten su carnet de trabajo y salvoconducto de autorización del Comité de Excepciones.
- 7.

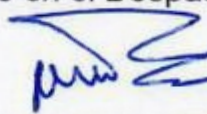
Se instruye a todas las empresas de servicios de combustible a cumplir con las normas establecidas por el Comité de Excepciones, de lo contrario se sancionará a las empresas con el cierre de la misma y la imposición de las multas que correspondan, para cual la autoridades de gobierno realizaran los operativos que sean necesarios para monitorear el cumplimiento de esta disposición.

Para los fines correspondientes, se emite la presente en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JULIAN PACHECO TINOCO

General

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad


MARIA ANTONIA RIVERA

Designada Presidencial

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico


CARLOS MADERO

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social

